Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2019-00755-00

Atendiendo el informe secretarial, el Juzgado ordena:

1. Aprobar la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho (fl. 131), por encontrarse ajustada a derecho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

2. Requerir a la parte interesada para que proceda a aportar la liquidación del crédito, en cumplimiento al numeral cuarto del auto de fecha 3 de junio de 2021 (fls.129 y 130).

3. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 027**
Hoy 29 de junio de 2021

El secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
65cbf65c0c62cdc16d575b6cb8fcef7a8313920a778f6b102c528339f4b9a0d9
Documento generado en 28/06/2021 10:40:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica